

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO  
LEY 600 DE BOGOTA**

Carrera 28 A Nro. 18 A 67, Piso 5°. Bloque E.

Complejo Judicial de Paloquemao

Teléfono: 601- 3532666 EXT. 71489

Correo institucional: [pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**ASUNTO**

Decidir la acción de tutela presentada por el señor **CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE** contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, en la que se vinculó a la **SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL**, a la **DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIA DE BOGOTA**, al **DOCTOR DANIEL GOMEZ ACUÑA**, **FISCAL COORDINADOR UNIDAD DE JUICIOS**, al señor **FISCAL COORDINADOR UNIDAD DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, Doctor **GABRIEL JAIMES GOMEZ DURAN**; a la Doctora **JENIFER ANDREA MARTINEZ CEBALLOS**, **FISCAL 05 LOCAL (e) DE LA UNIDAD DE COMPETENCIAS GENERALES - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACIFICO CALI – VALLE**; y a la Doctora **MARTHA JANETH MANCERA**, **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (e)**.

**ANTECEDENTES**

1.- Manifestó el accionante que presentó el **20 de diciembre/2023** derecho de petición ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, al cual se le asignó el **radicado 20236170642012**, en relación que la denuncia insaturada el **cuatro (04) de abril/2022 con radicado SGD NRO. 20226170191392**, por los presuntos punibles de **CALUMNIA** y **HOSTIGAMIENTO** en contra de la señora **FRANCIA ELENA MARQUEZ**,

El motivo de la tutela radica en que no se le había dado respuesta a la petición.

La acción de tutela fue repartida a este Estrado Judicial el 26 de febrero/2024.

**DERECHOS VULNERADOS Y PRETENSIONES**

Se alegó vulneración del derecho de petición, del debido proceso y administración de justicia.

La petición concreta, es la siguiente:

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

*“Primero: Se reconozca mi derecho fundamental de petición, debido proceso y administración de justicia.*

*“Segundo: Que en razón de lo anterior se ordene a la Fiscalía General de la Nación dar respuesta de fondo al derecho de petición remitido dentro de las 24 horas siguientes al fallo.”*

## CONTESTACION DE LA DEMANDA

### 1.- SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALIA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Informó a través del Secretario Administrativo, que verificado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, el número de **gestión documental 20236170642012** del **21 de diciembre/2023**, para el 28 de febrero/2024, no había sido direccionado a esa Delegada, fue descargado por el Grupo de Derechos de Petición Quejas y Reclamos de la Dirección Seccional de Cali; razón por la cual, corre traslado a esa área de la acción de tutela.

Posteriormente, el 29 de febrero/2024, indicó que, el 28 de febrero/2024, la Fiscal 05 Local (E) de la Unidad de competencias Generales Subdirección Regional de Apoyo al Pacífico Cali – Valle, le remitió la **noticia criminal nro. 760016000199202410323**, en la que figura como denunciante el señor **CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE** contra la señora **FRANCIA ELENA MARQUEZ MINA**, y toda vez que la persona indiciada corresponde a un aforado Constitucional, la noticia criminal se someterá al trámite administrativo correspondiente en esa delegada, esto es, solicitar la correspondiente Delegación del caso ante el Despacho de la señora Fiscal General de la Nación.

### 2.- GRUPO JURIDICO, DIRECCION SECCIONAL CALI, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION:

Informó que el 28 de febrero/2024, corrió traslado de la acción de tutela a la Unidad de Fiscalías Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, quien tiene a su cargo el caso con **NUNC 7600 16000 1992024 10323**, relacionada con la denuncia presentada por el accionante, siendo esa Unidad la encargada de dar una respuesta de fondo, adjuntando soporte del trámite efectuado:

*“Número de Noticia Criminal: 760016000199202410323*

*Estado: ACTIVO*

*Fecha de Asignación: 29-FEB-24*

*Seccional: DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*

*Unidad: FISCALIA DELEGADA - GRUPO DE INTERVENCION TEMPRANA DE ENTRADAS*

*Despacho: COORDINACION CORTE*

*Departamento: BOGOTÁ, D. C.*

*Municipio: BOGOTÁ, D.C.*

*Dirección: DG 22 B 52 01 BLQ H PIS 2*

*Teléfono: 57 1 5702000 “*

Lo que le fue informado al accionante a los correos electrónicos: [christiangarces@christiangarces.org](mailto:christiangarces@christiangarces.org); [info@christiangarces.org](mailto:info@christiangarces.org); [christian.garces@camara.gov.co](mailto:christian.garces@camara.gov.co) .

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

### 3.- LA FISCALÍA 05 LOCAL (E) DE LA UNIDAD DE COMPETENCIAS GENERALES - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACIFICO CALI – VALLE.

La Dra. JENNIFER ANDREA MARTÍNEZ CEBALLOS, Fiscal 05 Local (E) informó que el 28 de febrero/2024 remitió la investigación con radicado 7600160001992202410323 a la Secretaria delegada ante la Corte Suprema de Justicia por competencia.

### 4.- FISCAL GENERAL DE LA NACION:

A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, señaló, frente a la solicitud realizada por este Despacho en el sentido que informara “...si ya asignó Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, para adelantar el trámite de la noticia criminal Nro. 7600160001992202410323 formulada por el señor CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE, en contra de FRANCIA ELENA MARQUEZ MINA, debiendo indicar el nombre del Fiscal Delegado ante la Corte, su correo electrónico y deberá correr traslado de la demanda de tutela, para que conteste la tutela en el término máximo de un día hábil, al correo del juzgado”, puso de presente que la Resolución No. 0-0985 del 15 de agosto de 2018, establece las reglas, procedimiento de reparto y distribución de noticias criminales al interior de la Fiscalía General de la Nación, así como los trámites de asignación especial, variación de la asignación y delegación de casos por parte del Despacho del Fiscal General de la Nación.

En el caso concreto, la denuncia del accionante fue asignada a la Fiscalía 05 Local de Cali otorgándole el **número noticia criminal 7600160001992202410323**; sin embargo, una vez se tuvo conocimiento de la calidad de aforada constitucional de la denunciada, esto es, la señora **FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA** quien funge como VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, se procedió a dar traslado del asunto a la Secretaría de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, mediante **Oficio No. 20241600001553 del 29 de febrero hogaño** dicha Delegada solicitó al Grupo de Trabajo de Asignaciones Especiales adscrito al Despacho de la Fiscal General de la Nación (E) la delegación del caso, en consideración al fuero constitucional descrito en el numeral 5o del artículo 2357 Constitucional, y en virtud de las funciones asignadas en el artículo 2518 de la misma norma.

En consideración a lo anterior, el Grupo de Trabajo de Asignaciones Especiales adelanta el trámite de proyección de una Resolución de delegación por parte de la señora Fiscal General de la Nación (E) a los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia para que asuman el conocimiento de la noticia criminal; así que, una vez emitida la orden de delegación, el Grupo de Trabajo de Asignaciones Especiales - GTAE comunicará esta decisión a la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, quien, a su turno, la comunicará a los sujetos procesales e intervinientes. Por lo tanto, toda la información requerida por el Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Bogotá en el auto de vinculación del día jueves 29 de febrero de 2024, serán precisados, una vez la señora Fiscal General de la Nación (E) decida si (i) asume el conocimiento o (ii) delegar su conocimiento, en el ejercicio de sus funciones judiciales.

De conformidad a lo anterior solicitó negar la tutela por ausencia de vulneración de los derechos fundamentales del accionante por parte de la señora Fiscal General de la Nación (e).

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

## PRUEBAS

1.- Con la demanda de tutela se anexó el derecho de petición con fecha **20 de diciembre/2022, radicado SGD Nro. 20226170191392**, solicitando información sobre la denuncia instaurada contra la Señora FRANCIA ELENA MARQUÉS MINA el 4 de abril de 2022.

2.- **LA FISCALÍA 05 LOCAL (E) DE LA UNIDAD DE COMPETENCIAS GENERALES - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACIFICO CALI – VALLE-** remitió los siguientes documentos:

- Directiva Nro. 0003 del 07 de febrero/2022, *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para definir la competencia de la Fiscalía General de la Nación para investigar a los aforados”*.
- Copia del envío de la investigación a la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.
- Respuesta del Grupo PQRS Fiscalía General de la Nación de Cali – Valle -, dirigido a la Dra. MARIA DEL PILAR CHAVES MUÑOZ, Fiscalía 05 Local de la Unidad de Competencia General de Cali – Valle-, sobre el traslado del derecho de petición el nueve (09) de enero/2024, **Orfeo 20236170642012 del 21/12/2023**, e informando que al revisar el SPOA se logró establecer la investigación bajo el radicado **760016000199202410323**, asignado a esa Fiscalía

3.- **EL GRUPO JURIDICO, DIRECCION SECCIONAL CALI, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, remitió los siguientes documentos:

- Copia de la respuesta dada al accionante, a los correos electrónicos: [christiangarces@christiangarces.org](mailto:christiangarces@christiangarces.org); [info@christiangarces.org](mailto:info@christiangarces.org); [christian.garces@camara.gov.co](mailto:christian.garces@camara.gov.co).
- Copia constancia de envío el 29 de febrero/2024.

4.- **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, remitió los siguientes documentos:

- Resolución 0-0985 del 15 de agosto/2018 # *Por medio de la cual se establecen criterios para el reparto de casos, se regula la redistribución de la carga y se define el procedimiento de asignación especial, variación de la asignación y delegación de las investigaciones#*
- Directiva Nro. 0003 del 07 de febrero/2022, *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para definir la competencia de la Fiscalía General de la Nación para investigar a los aforados”*.
- Resolución 0-0259 del 29 de marzo/2022 *“Por medio de la cual se reorganiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación”*.

## CONSIDERACIONES

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

➤ **PROBLEMA JURIDICO**

Establecer si la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, dio respuesta de fondo a la petición del accionante.

➤ **DEL CASO CONCRETO:**

El accionante manifestó y demostró, haber presentado derecho de petición ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** el **20 de diciembre/2023**, el cual fue radicado por esa entidad el **21 de diciembre/2023** con el Nro. **20236170642012**, solicitando lo siguiente:

1. *¿Qué radicado correspondió a la denuncia registrada con SGD – No. 20226170191392?*
2. *¿Cuál es el estado actual de las diligencias dentro del expediente?*
3. *¿Cuál ha sido el avance del proceso investigativo dentro del radicado SPOA SGD – No. 20226170191392*
4. *¿Qué diligencias siguen o piensan realizar dentro de la denuncia radicada?*
5. *¿En qué despacho de la Fiscalía se adelantan las investigaciones dentro del radicado señalado?*
6. *¿Existe vinculación de la parte denunciada dentro del radicado de la referencia o su identificación?"*

Fecha de radicación el 21 de diciembre/2023

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
TIPO DE PERSONA:	Natural
TIPO DE DOCUMENTO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE DOCUMENTO:	94503511
NOMBRE COMPLETO:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
CORREO ELECTRÓNICO:	christian.garces@camara.gov.co
TELÉFONO DE CONTACTO:	3104922899
PAÍS:	Colombia

DATOS DE LA PQRS	
FECHA DE RADICACIÓN:	21/12/2023
TIPO DE PQRS:	PETICIÓN
MOTIVO DE PQRS:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
TIPO DE INTERÉS:	PARTICULAR
MEDIO DE RESPUESTA:	CORREO ELECTRÓNICO
ARCHIVOS ADJUNTOS:	231220 DP FISCALIA FRANCIA MARQU?Z.pdf

RELATO DE LA PQRS
ESTADO DE INVESTIGACION DENUNCIA PENAL CONTRA FRANCIA ELENA MARQUEZ MINA POR EL DELITO DE CALUMNIA Y HOSTIGAMIENTO EN LAS DECLARACIONES QUE REALIZO EN MI CONTRA CUANDO ERA FORMULA PRESIDENCIAL Y EN MEDIO DE UN CONTEXTO DE ESTALLIDO SOCIAL EN CALI DONDE ME ACUSO EN UN MEDIO PUBLICO COMO LA REVISTA SEMANA DE LIDERAR LA LIMPIEZA SOCIAL CONTRA JOVENES DEL VALLE DEL CAUCA

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

La autoridad accionada y las áreas vinculadas, informaron lo siguiente

1.- La **FISCALÍA 05 LOCAL (E) DE LA UNIDAD DE COMPETENCIAS GENERALES - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACIFICO CALI – VALLE**, manifestó que el **28 de febrero/2024 (durante el trámite de la tutela)** remitió la investigación con **noticia criminal nro. 760016000199202410323** a la Secretaria Delegada ante la Corte Suprema de Justicia por competencia:

**Malcom Humberto Campaz Longa**

**De:** Jeniffer Andrea Martinez Ceballos  
**Enviado el:** miércoles, 28 de febrero de 2024 16:05  
**Para:** Secretaria Delegada Ante la Corte Sup. de Justicia  
**CC:** Malcom Humberto Campaz Longa  
**Asunto:** REMISION POR COMPETENCIA CORETE SUPREMA DE JUSTICIA RAD 760016000199202410323  
**Datos adjuntos:** REMISION POR COMPETENCIA 760016000199202410323.pdf

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir por competencia la presente investigación, con la finalidad de que se adelante ante la Corte Suprema de Justicia, adjunto remisión con los motivos que la fundan.

Muchas Gracias, quedo atenta.

Cordialmente,

**JENIFER ANDREA MARTINEZ CEBALLOS**  
Fiscal 05 Local (E) de la Unidad de competencias Generales  
Subdirección Regional de Apoyo al Pacifico  
🏠 Avenida Roosevelt # 38- 32 Edificio Conquistadores Cali- Valle  
☎ 3989980 Ext. 22890  
✉ [jenifer.martinez@fiscalia.gov.co](mailto:jenifer.martinez@fiscalia.gov.co)

Al respecto se observa que dicha Fiscalía se apresuró de remitir el expediente, pero omitió dar respuesta a la petición.

2.- La **SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALIA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, indicó que el 28 de febrero/2024, no había recibido el **radicado 20236170642012 el 21 de diciembre/2023**.

Posteriormente, el **29 de febrero/2024**, sostuvo que el 28 de febrero/2024 (durante el trámite de la tutela) la Fiscalía 05 Local (E) de la Unidad de competencias Generales Subdirección Regional de Apoyo al Pacifico Cali – Valle, remitió la **noticia criminal nro. 760016000199202410323**, en la que figura como denunciante el señor **CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE** contra **FRANCIA ELENA MARQUEZ MINA**, y toda vez que la persona indiciada corresponde a un aforado Constitucional, la noticia criminal debe ser sometida, al trámite administrativo correspondiente en esa delegada, esto es, solicitar la correspondiente Delegación del caso ante el Despacho de la señora Fiscal General de la Nación.

3.- El **GRUPO JURIDICO, DIRECCION SECCIONAL CALI, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION** informó que corrió traslado de la acción de tutela a la Unidad de Fiscalías Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, quien tiene a su cargo el caso con **NUNC 7600 16000 1992024 10323**, relacionada con la denuncia presentada por el accionante, siendo esa Unidad la encargada de dar una respuesta de fondo, y dentro de la contestación de la tutela, remite la respuesta dada por ese Grupo al accionante a los correos [christiangarces@christiangarces.org](mailto:christiangarces@christiangarces.org); [info@christiangarces.org](mailto:info@christiangarces.org); [christian.garces@camara.gov.co](mailto:christian.garces@camara.gov.co) en el siguiente sentido:

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

“Asunto: Respuesta derecho de petición Orfeo No. 20226170191392 – 20236170642012 – 20246170108532 – 20241000014155

“Cordial saludo,

“De manera atenta, nos permitimos informarle que, de acuerdo con su derecho de petición del cual se obtuvo conocimiento en esta Dirección Seccional Cali, con ocasión de la acción de tutela que interpuso, se procedió a consultar la trazabilidad con respecto a la denuncia que usted radicó con el Orfeo No. 20226170191392, que reiteró con los Orfeo No. 20236170642012 – 20246170108532 – 20241000014155, y se pudo identificar el **Número Único de Noticia Criminal 760016000199202410323**, que estuvo asignado a la Fiscalía 05 Local de la Unidad de Competencia General de Cali, Despacho que de acuerdo con el artículo 235 numeral 4 de la Constitución Nacional y la Directiva No. 0003 del 07 de febrero de 2022, expedida por el Señor Fiscal General de la Nación, remitió su denuncia a la Coordinación de la Unidad de Fiscalías Delegadas ante la Corte Suprema de Justicia en la ciudad de Bogotá, dependencia que tiene la competencia para investigar los casos en contra de la indiciada que tiene la calidad de aforada constitucional, con ocasión de la normatividad citada.

“Cabe resaltar que, al consultar sus radicados Orfeo, se pudo identificar algunas respuestas y trámites que se adjuntan para su conocimiento.

“Por lo tanto, en caso de que requiera información sobre el estado de su denuncia, puede comunicarse al correo electrónico: [secretariadelegada.corte@fiscalia.gov.co](mailto:secretariadelegada.corte@fiscalia.gov.co) que corresponde a la Secretaría de la Unidad de Fiscalías Delegadas ante la Corte Suprema de Justicia en Bogotá D.C., a quien se envía una copia de este correo.”

Con constancia de envío:

29/2/24, 12:09

Correo: Juzgado 49 Penal Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Respuesta derecho de petición Orfeo No. 20226170191392 – 20236170642012 – 20246170108532 – 20241000014155

Malcom Humberto Campaz Longa <malcon.campaz@fiscalia.gov.co>

Mié 28/02/2024 19:01

Para:christiangarces@christiangarces.org <christiangarces@christiangarces.org>;info@christiangarces.org <info@christiangarces.org>;christian.garces@camara.gov.co <christian.garces@camara.gov.co>

4.-Vinculada la señora **FISCAL GENERAL DE LA NACION (e)** la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestó que la Resolución No. 0-0985 del 15 de agosto de 2018, establece las reglas, procedimiento de reparto y distribución de noticias criminales al interior de la Fiscalía General de la Nación, así como los trámites de asignación especial, variación de la asignación y delegación de casos por parte del Despacho del Fiscal General de la Nación; en el caso concreto, la denuncia del accionante fue asignada a la Fiscalía 05 Local de Cali otorgándole el **número noticia criminal 760016000199202410323**; sin embargo, una vez se tuvo conocimiento de la calidad de aforada constitucional de la

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

denunciada, esto es, la señora **FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA** quien funge como VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, se procedió a dar traslado del asunto a la Secretaría de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia; así, mediante **Oficio No. 20241600001553 del 29 de febrero hogaño** dicha Delegada solicitó al Grupo de Trabajo de Asignaciones Especiales adscrito al Despacho de la Fiscal General de la Nación (E) la delegación del caso, en consideración al fuero constitucional descrito en el numeral 5 del artículo 2357 Constitucional, y en virtud de las funciones asignadas en el artículo 2518, de la misma norma.

En consideración a lo anterior, el Grupo de Trabajo de Asignaciones Especiales adelanta el trámite de proyección de una Resolución de delegación por parte de la señora Fiscal General de la Nación (E) a los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia para que asuman el conocimiento de la noticia criminal; así que, una vez emitida la orden de delegación, el Grupo de Trabajo de Asignaciones Especiales - GTAE comunicará esta decisión a la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, quien, a su turno, la comunicará a los sujetos procesales e intervinientes; por lo tanto toda la información requerida, será precisada, una vez la Fiscal General de la Nación (E) decida si (i) asume el conocimiento o (ii) delegar su conocimiento, en el ejercicio de sus funciones judiciales.

Se deduce entonces, que en el asunto examinado no se le ha dado respuesta de fondo al accionante de fondo a todos los puntos que planteó. Veamos:

**PREGUNTA:**

*“1. ¿Qué radicado correspondió a la denuncia registrada con SGD – No. 20226170191392?”*

**RESPUESTA:**

Por parte del **GRUPO JURIDICO, DIRECCION SECCIONAL CALI, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION** se le informó al accionante a los correos [christiangarces@christiangarces.org](mailto:christiangarces@christiangarces.org); [info@christiangarces.org](mailto:info@christiangarces.org); [christian.garces@camara.gov.co](mailto:christian.garces@camara.gov.co), que la **denuncia SGD – No. 20226170191392** tiene como **“Número Único de Noticia Criminal 760016000199202410323”**

**PREGUNTA:**

*“2. ¿Cuál es el estado actual de las diligencias dentro del expediente?”*

Considera este Despacho, que aún no se le ha dado respuesta al accionante, pues no se tiene conocimiento si la Fiscal General de la Nación (E), ha decidido avocar o no la investigación, o si ha realizado designación del caso a un Fiscal Delegado ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en este sentido considera el Despacho, que esta pregunta, debe ser resuelta por dicha funcionaria y/o a través del funcionario correspondiente, teniendo competencia el Juzgado para impartir la orden, sin que se pueda aplicar las reglas de reparto en materia de tutela prevista en el Decreto 333 del 2021, ya que al no haber sido demanda de manera expresa, sino vinculada dentro de la presente acción de tutela, se debe tener en cuenta lo dicho por la Corte Constitucional, al resolver conflictos de competencia en materia de acción tutela, en cuanto que las entidades **vinculadas**, no modifican la competencia del funcionario a quien le fue repartida la tutela.

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Al respecto en auto A193-21 del 29 de abril/2021, la CORTE CONSTITUCIONAL con ponencia de la doctora DIANA FAJARDO RIVERA, dijo lo siguiente:

*“4. Adicionalmente, este Tribunal ha dispuesto **que el reparto de los expedientes se debe realizar con base en la persona o entidad que “aparezca como demandado en el escrito de la demanda y no a partir del análisis de fondo de los hechos de la tutela debido a que tal estudio no procede en el trámite de admisión.”**<sup>[13]</sup> Por consiguiente, no es aceptable cualquier juicio de fondo a priori que realice la autoridad judicial con el propósito de establecer si un accionado es o no el responsable de la violación o amenaza de un derecho fundamental que se alega, pues esas consideraciones atañen al objeto de estudio de la sentencia respectiva.”*

Y en auto A403-23 del 22 de marzo/2023, la CORTE CONSTITUCIONAL con ponencia del Dr. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ, dijo lo siguiente:

*“7. La Corte Constitucional ha explicado que, de conformidad con los artículos 86 Superior y 8° transitorio del Título Transitorio<sup>[8]</sup> de la Constitución, los artículos 32 y 37 del Decreto 2591 de 1991<sup>[9]</sup> y el artículo 53 de la Ley 1922 de 2018, existen tres factores de asignación de competencia en materia de tutela, a saber:*

*“(i) el factor territorial, en virtud del cual son competentes “a prevención” los jueces con jurisdicción en el lugar donde: (a) ocurre la vulneración o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, o (b) donde se produzcan sus efectos<sup>[10]</sup>;*

*“(ii) el factor subjetivo, que corresponde al caso de las acciones de tutela interpuestas en contra de: (a) los medios de comunicación, cuyo conocimiento fue asignado a los jueces del circuito de conformidad con el factor territorial<sup>[11]</sup>; y (b) las autoridades de la Jurisdicción Especial para la Paz, cuya resolución corresponde al Tribunal para la Paz<sup>[12]</sup>; y*

*“(iii) el factor funcional, que debe ser verificado por las autoridades judiciales al momento de asumir el conocimiento de la impugnación de una sentencia de tutela y que implica que únicamente pueden conocer de ella las autoridades judiciales que tengan la condición de “superior jerárquico correspondiente”<sup>[13]</sup> en los términos establecidos en la jurisprudencia<sup>[14]</sup>.*

*“8. **Por otra parte, esta Corporación ha dispuesto en múltiples pronunciamientos que no comparte la postura de los jueces que analizan de manera preliminar a la admisión de la demanda y toman determinaciones respecto de la conformación del contradictorio, a fin de declarar su incompetencia para resolver el fondo del asunto, bajo el argumento de que la inclusión o modificación de entidades demandadas altera tal competencia**<sup>[15]</sup>.*

*“9. **En consecuencia, este Tribunal ha destacado que el juez a quien debe repartirse el expediente se determina según quién aparezca como demandado en el escrito de tutela y, de ningún modo, a partir del análisis de fondo de los hechos narrados, debido a que tal estudio no procede al evaluar su admisión.** En efecto, no es aceptable que la autoridad judicial efectúe un juicio a priori sobre quién es el responsable de la violación o amenaza del derecho fundamental, ya que ello pertenece al fondo del asunto y es, precisamente, el objeto de estudio de la sentencia respectiva<sup>[16]</sup>.*

**PREGUNTA:**

*“3. ¿Cuál ha sido el avance del proceso investigativo dentro del radicado SPOA SGD – N o. 20226170191392?*

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Pregunta a la que no se le ha dado respuesta, considerando el Despacho, que quien debe dar respuesta es la **FISCALÍA 05 LOCAL (E) DE LA UNIDAD DE COMPETENCIAS GENERALES - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACIFICO CALI – VALLE-**, ya que inicialmente le fue asignado el asunto, por ende, deberá indicarle al accionante, cuándo recibió la **denuncia SGD – No. 20226170191392** con **“Número Único de Noticia Criminal 760016000199202410323”**, y cuál fue el trámite que le dio, hasta el momento en que decidió de manera apresurada durante el trámite de la tutela, remitir la investigación a la Secretaria Delegada ante la Corte Suprema de Justicia por competencia el 28 de febrero/2024.

**PREGUNTA:**

*“4. ¿Qué diligencias siguen o piensan realizar dentro de la denuncia radicada?”*

Respuesta, que con fundamento a lo señalado en la pregunta número dos (2) debe ser resuelta por la Fiscal General de la Nación (E), esto es, informarle al accionante si se avoca o no las diligencias, y/o a cuál es el FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE, al que se le va asignar el asunto.

**PREGUNTA:**

*“5. ¿En qué despacho de la Fiscalía se adelantan las investigaciones dentro del radicado señalado?”*

Respuesta, que con fundamento a lo señalado en la pregunta número dos (2) debe ser resuelta por la Fiscal General de la Nación (E), esto es, informarle al accionante si se avoca o no las diligencias, y/o a cuál delegado se le asignará el caso.

**PREGUNTA:**

*“6. ¿Existe vinculación de la parte denunciada dentro del radicado de la referencia o su identificación?”*

Pregunta a la que no se le ha dado respuesta, considerando este Juzgado, que quien debe dar dicha respuesta, es la **FISCALÍA 05 LOCAL (E) DE LA UNIDAD DE COMPETENCIAS GENERALES - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACIFICO CALI – VALLE-**, autoridad que tuvo la investigación, debiéndole indicarle si vinculó a no a la denunciada en los términos de la Ley 906 del 2004.

➤ **SINTESIS:**

Se tutelarán los derechos de petición, debido proceso y acceso a la administración de justicia del accionante **CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE**, y se **ordenará** lo siguiente:

**1.-** A la señora Fiscal 05 Local (E) de la Unidad de competencias Generales - Subdirección Regional de Apoyo al Pacífico Cali – Valle, doctora JENIFER ANDREA MARTINEZ CEBALLOS y/o quienes haga sus veces, que en el término máximo de tres (03) días

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

hábiles, contados a partir de la notificación de este fallo, si aún no lo hubieren hecho, so pena de la sanción de arresto y multa y de la respectiva investigación por el delito de fraude a resolución judicial, proceda a dar respuesta, al derecho de petición deprecado por el accionante señor **CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE**, con **radicado 20236170642012 el 21 de diciembre/2023** dentro de la **noticia criminal nro. 760016000199202410323**, en relación con las siguientes preguntas:

- “3. ¿Cuál ha sido el avance del proceso investigativo dentro del radicado SPOA SGD – No. 20226170191392?”

Debiéndole indicar al accionante, cuándo recibió la **denuncia SGD – No. 20226170191392** con “**Número Único de Noticia Criminal 760016000199202410323**”, y cuál fue el trámite dado, hasta el momento en que se decidió remitir la investigación a la Secretaria Delegada ante la Corte Suprema de Justicia por competencia el 28 de febrero/2024.

- “6. ¿Existe vinculación de la parte denunciada dentro del radicado de la referencia o su identificación?”

Debiendo indicarle al accionante, si vinculó a no a la denunciada en los términos de la Ley 906 del 2004, en relación con la **denuncia SGD – No. 20226170191392** con “**Número Único de Noticia Criminal 760016000199202410323**”.

Respuesta que debe ser remitida al accionante, al email: [christian.garces@camara.gov.co](mailto:christian.garces@camara.gov.co)

2.- A la señora **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (e)**, Doctora **MARTHA JANETH MANCERA**, y/o a través del funcionario respectiva, que en el término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de este fallo, si aún no lo hubieren hecho, so pena de la sanción de arresto y multa y de la respectiva investigación por el delito de fraude a resolución judicial, proceda a dar respuesta, al derecho de petición deprecado por el accionante señor **CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE**, con **radicado 20236170642012 el 21 de diciembre/2023** dentro de la **noticia criminal nro. 760016000199202410323**, en relación con las siguientes preguntas

- “2. ¿Cuál es el estado actual de las diligencias dentro del expediente?”

Deberá indicarle al accionante si decidió avocar o no la investigación, o si ha realizado designación del caso a un FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en caso afirmativo, cuál Delegado, señalándole el nombre y el correo electrónico, a donde el actor pueda dirigir sus peticiones a futuro.

- “4. ¿Qué diligencias siguen o piensan realizar dentro de la denuncia radicada?”
- “5. ¿En qué despacho de la Fiscalía se adelantan las investigaciones dentro del radicado señalado?”

Respuesta que debe ser remitida al accionante, al correo electrónico: [christian.garces@camara.gov.co](mailto:christian.garces@camara.gov.co)

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO LEY 600 DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TUTELAR** los derechos de petición, debido proceso y administración de justicia al señor **CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE** vulnerados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**SEGUNDO: ORDENA** a la señora **FISCAL 05 LOCAL (E) DE LA UNIDAD DE COMPETENCIAS GENERALES - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACIFICO CALI – VALLE-** doctora **JENIFER ANDREA MARTINEZ CEBALLOS y/o quienes haga sus veces**, que en el término máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de este fallo, si aún no lo hubieren hecho, so pena de la sanción de arresto y multa y de la respectiva investigación por el delito de fraude a resolución judicial, proceda a dar respuesta, al derecho de petición deprecado por el accionante señor **CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE**, con **radicado 20236170642012 el 21 de diciembre/2023** dentro de la **noticia criminal nro. 760016000199202410323**, en relación con las siguientes preguntas:

- “3. *¿Cuál ha sido el avance del proceso investigativo dentro del radicado SPOA SGD – No. 20226170191392?*”

Debiéndole indicar al accionante, cuándo recibió la **denuncia SGD – No. 20226170191392** con “**Número Único de Noticia Criminal 760016000199202410323**”, y cuál fue el trámite dado, hasta el momento en que se decidió remitir la investigación a la Secretaria Delegada ante la Corte Suprema de Justicia por competencia el 28 de febrero/2024.

- “6. *¿Existe vinculación de la parte denunciada dentro del radicado de la referencia o su identificación?*”

Debiendo indicarle al accionante, si vinculó a no a la denunciada en los términos de la Ley 906 del 2004, en relación con la **denuncia SGD – No. 20226170191392** con “**Número Único de Noticia Criminal 760016000199202410323**”.

Respuesta que debe ser remitida al accionante, al email: [christian.garces@camara.gov.co](mailto:christian.garces@camara.gov.co)

**TERCERO.- ORDENAR** señora **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (e)** , Doctora **MARTHA JANETH MANCERA**, y/o a través del funcionario respectiva, que en el término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de este fallo, si aún no lo hubieren hecho, so pena de la sanción de arresto y multa y de la respectiva investigación por el delito de fraude a resolución judicial, proceda a dar

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

respuesta, al derecho de petición deprecado por el accionante señor **CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE**, con **radicado 20236170642012 el 21 de diciembre/2023** dentro de la **noticia criminal nro. 760016000199202410323**, en relación con las siguientes preguntas

- “2. *¿Cuál es el estado actual de las diligencias dentro del expediente?*”

Deberá indicarle al accionante si decidió avocar o no la investigación, o si ha realizado designación del caso a un FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en caso afirmativo, cuál Delegado, señalándole el nombre y el correo electrónico, a donde el actor pueda dirigir sus peticiones a futuro.

- “4. *¿Qué diligencias siguen o piensan realizar dentro de la denuncia radicada?*”
- “5. *¿En qué despacho de la Fiscalía se adelantan las investigaciones dentro del radicado señalado?*”

Respuesta que debe ser remitida al accionante, al correo electrónico: [christian.garces@camara.gov.co](mailto:christian.garces@camara.gov.co)

**CUARTO. - DISPONER** que, en caso de no ser impugnada la sentencia, dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 –tres días siguientes a la notificación-, se remita sin demora la actuación a la Corte Constitucional, vía correo electrónico, para su eventual revisión.

Las notificaciones a las partes, se debe hacer a las siguientes direcciones electrónicas:

**ACCIONANTE:**

**CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE:** [christian.garces@camara.gov.co](mailto:christian.garces@camara.gov.co)

**ACCIONADA:**

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION:**  
[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co),  
[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co),  
[notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

**VINCULADAS:**

**1.- SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL :**

[ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co](mailto:ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co), [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co),  
[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co),  
[notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

**2.- DIRECTORA SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA:**

[dirsec.bogota@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.bogota@fiscalia.gov.co), [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co),  
[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co),  
[notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

**3.- FISCAL COORDINADOR UNIDAD DE JUICIOS DE BOGOTA:**

[daniel.gomez@fiscalia.gov.co](mailto:daniel.gomez@fiscalia.gov.co)

ACCION DE TUTELA:	2024-060
ACCIONANTE:	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

4.- FISCAL COORDINADOR DE LA UNIDAD DELEGADA ANTE LA CORTE:  
[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co),  
[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co),  
[notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co).

5.- Fiscal 05 Local (E) de la Unidad de competencias Generales - Subdirección Regional de Apoyo al Pacífico Cali – Valle: [jenifer.martinez@fiscalia.gov.co](mailto:jenifer.martinez@fiscalia.gov.co)

6.- Fiscal General de la Nación (E): [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co),  
[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co),  
[notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN PABLO LOZANO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO LEY 600